

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1038/2021, QUE CON UN
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE INCORPORA UN LITERAL AL
ARTÍCULO 6 DE LA LEY 30826, LEY DEL VETERANO DE GUERRA Y DE LA
PAZIFICACIÓN NACIONAL.



PREDICTAMEN

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**
PERÍODO DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 1038/2021-CR, presentado por el congresista José Daniel Williams Zapata; del Grupo Parlamentario Avanza País, por el que se propone la Ley que incorpora beneficios al artículo 6° de la Ley 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pazificación Nacional.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por UNANIMIDAD de los presentes, en su Décimo Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de abril de 2023, aprobar el presente dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1038/2021-CR, con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Edwin Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Vivian Olivos Martínez, Roberto Sánchez Palomino, Héctor Valer Pinto y Alex Paredes Gonzales; con la justificación del congresista Abel Reyes Cam.

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por unanimidad de los presentes la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Diego Bazán Calderón, Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, José Cueto Aservi, Américo Gonza Castillo, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Edwin Martínez Talavera, Segundo Montavo Cubas, Jorge Montoya Manrique, Roberto Sánchez Palomino, Héctor Valer Pinto y Alex Paredes Gonzales.

Asimismo, por unanimidad de los presentes se aprobó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1038/2021, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE INCORPORA UN LITERAL AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 30826, LEY DEL VETERANO DE GUERRA Y DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes procedimentales

La presente iniciativa legislativa fue presentada en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos, el 20 de diciembre de 2021, siendo decretada a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 22 de diciembre de 2021, como única comisión dictaminadora.

b. Antecedentes Parlamentarios

Período 2016-2021, se presentaron las iniciativas siguientes:

El proyecto de Ley 6997/2020-CR, Ley que otorga beneficios a los veteranos de guerra y de la pacificación nacional, ingresó al Área de Trámite Documentario el 01 de febrero de 2021 y fue derivado el 05 de febrero de 2021 a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

El proyecto de Ley 8053/2019-CR, Ley que otorga beneficios mediante lotes de terreno para vivienda a los licenciados de las fuerzas armadas que participaron en la lucha contra el terrorismo en el periodo 1980 – 2000, ingresó al Área de Trámite Documentario el 13 de julio de 2021 y fue derivado el 14 de julio de 2021 a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

c. Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75° y 76° del reglamento del congreso de la república a los proyectos de ley.

Conforme a los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, se ha verificado que la presente proposición de ley, cumple con las exigencias señaladas en los fundamentos de las mencionadas iniciativa, los efectos de la vigencia de la norma que se propone sobre el ordenamiento jurídico, así como los análisis costo-beneficios. Además, cuentan con la firma de los portavoces de los respectivos Grupos Parlamentarios, así como las firmas correspondientes de los integrantes de estas bancadas.

Por ello, se dispuso su estudio, pedido de opiniones y dictamen, de corresponder.

d. Opiniones solicitadas y recibidas

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1038/2021, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE INCORPORA UN LITERAL AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 30826, LEY DEL VETERANO DE GUERRA Y DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL.

La Comisión solicitó las opiniones siguientes:

Oficio	Entidad	Fecha
Oficio N° 673 -2021-2022/CDNoidalCD-CR	Ministerio del Interior	11.01.22
Oficio N° 674 -2021-2022/CDNoidalCD-CR	Ministerio de Defensa	11.01.22
Oficio N° 675 -2021-2022/CDNoidalCD-CR	Ministerio de Educación	11.01.22
Oficio N° 676 -2021-2022/CDNoidalCD-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	11.01.22
Oficio N° 677 -2021-2022/CDNoidalCD-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	11.01.22
Oficio N° 678 -2021-2022/CDNoidalCD-CR	Ministerio de Salud	11.01.22
Oficio N° 679 -2021-2022/CDNoidalCD-CR	Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC	11.01.22
Oficio N° 680 -2021-2022/CDNoidalCD-CR	Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR	11.01.22
Oficio N° 681 -2021-2022/CDNoidalCD-CR	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	11.01.22

Al momento de elaborar el presente documento se recibieron las opiniones que se detallan a continuación.

Del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante el Oficio N° 0187-2022-MTPE/1 sin fecha, suscrito por la ministra del sector; acompañado de la documentación siguiente:

- Informe N° 0074-2022-MTPE/4/8 del 3 de febrero de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye afirmando que dicho sector no es competente para emitir opinión.

De la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante el Oficio N° 000088-2022-SERVIR-PE, del 18 de febrero del 2022, suscrito por su presidenta ejecutiva; acompañado de la documentación siguiente:

- Informe N° 000044-2022-SERVIR-GPGSC del 10 de febrero de 2022, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil
- Informe Técnico N° 000181-2022-SERVIR-GPGSC del 09 de febrero de 2022, del especialista de Políticas y Gestión.

Del Ministerio de Educación, mediante el Oficio N° 135-2022-MINEDU/DM del 7 de marzo de 2022, suscrito por el ministro del sector; acompañado de la documentación siguiente:

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1038/2021, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE INCORPORA UN LITERAL AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 30826, LEY DEL VETERANO DE GUERRA Y DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL.

- El Informe N° 00242-2022-MINEDU/SG-OGAJ del 3 de marzo de 2022 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El Oficio Múltiple N° D000117-2022-PCM-Sc del 17 de enero de 2022, de la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Del Ministerio de Salud, mediante el Oficio N° 2107-2022-SG/MINSA del 05 de mayo de 2022, suscrito por su secretaria general; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° 365-2022-OGAJ/MINSA del 13 de abril de 2022 de la Asesoría General de Asesoría Jurídica.
- El Informe N° 008-2022-DAS-DGAIN/MINSA del 17 de enero de 2022, de la Dirección de Aseguramiento en Salud de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional.
- El Memorándum N° 034-2022-SG/MINSA del 14 de enero de 2022, de la Secretaría General.

Del Ministerio del Interior, mediante el Oficio N° 000589-2022/IN/DM del 01 de agosto de 2022, suscrito por el ministro del sector; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° 001212-2022/IN/OGAJ del 19 de julio de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Del Ministerio de Defensa, mediante el Oficio N° 00862-2022-MINDEF/DM del 3 de octubre de 2022, suscrito por el ministro del sector; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe Legal N° 01456-2022-MINDEF/SG-OGAJ del 8 de setiembre de 2022; de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye afirmando que dicho sector no es competente para emitir pronunciamiento sobre la presente iniciativa. Refiere que, con relación al extremo referido al CAEN refiere que no se cuenta con el sustento válido necesario para viabilizarlo.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1038/2021, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE INCORPORA UN LITERAL AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 30826, LEY DEL VETERANO DE GUERRA Y DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL.

De la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio N° D002767-2022-PCM-SG del 19 de octubre de 2022, suscrito por su secretario general; acompañado de la documentación siguiente:

- El informe N° D001526-2022-PCM-OGAJ del 17 de octubre de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El Oficio Múltiple N° D000117-2022-PCM-SC del 17 de enero de 2022, de la Secretaría de Coordinación.
- El Informe Técnico N° 000181-2022-SERVIR-GPGSC del 9 de febrero de 2022, de la Gerencia de Política de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad nacional del Servicio Civil.
- El Informe N° D000233-2022-PCM-SD del 29 de setiembre de 2022 de la Secretaría de Descentralización.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Se propone la aprobación de la Ley que incorpora beneficios al artículo 6° de la Ley 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional.

En la exposición de motivos señala como antecedentes que la Ley del Veterano de Guerra y la Pacificación Nacional, fue aprobada el 02 de julio de 2018, donde se otorga reconocimiento meritorio a los miembros de las Fuerzas Armadas u la Policía nacional que participaron en los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y en el proceso de pacificación nacional poniendo énfasis en su condición de veteranos militares u policías en situación de retiro y licenciados.

Refiere que, el Veterano de Guerra y la Pacificación Nacional, es aquel ciudadano de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, que, en situación de retiro y licenciados, participaron en los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y en el proceso de la pacificación nacional.

Precisa que, los veteranos de guerra y de la pacificación nacional lo integran profesionales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional quienes se encuentran en la situación militar de retiro, luego de haber culminado su carrera militar y/o policial y los señores licenciados de las Fuerzas Armadas, éstos últimos quienes cumplieron con su servicio militar.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1038/2021, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE INCORPORA UN LITERAL AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 30826, LEY DEL VETERANO DE GUERRA Y DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL.

Resalta que, desde mediados del año 2018 se ha tenido a bien realizar el reconocimiento de aquellos militares y policías, que demostraron valor, intrepidez y sacrificio superior para el cumplimiento del deber otorgado, poniendo en riesgo su vida, integridad física y que estas acciones sirvan de ejemplo para las próximas generaciones.

Indica que, este reconocimiento entre otros aspectos busca fortalecer el concepto de patriotismo y otorgar ciertos beneficios a aquellos peruanos supervivientes que dieron más allá del cumplimiento.

Afirma que la propuesta tiene por objeto adicionar algunos beneficios como agradecimiento por sus acciones meritorias a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que participaron en los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y en la pacificación nacional, poniendo énfasis en su condición de veteranos y policías en situación de retiro.

Señala que, los beneficios que contempla la presente norma son:

- Excluir del 100% del pago predial anual de su vivienda, al beneficiado hasta su fallecimiento, no siendo hereditaria dicha condición.
- Otorgar a los hijos de los beneficiados cinco (5) puntos en los diferentes concursos para participar en puestos laborales con el Estado.
- Que Pronabec anualmente asigne becas según detalle siguiente:
 - En el caso del personal de oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional un mínimo de tres becas Pronabec de nivel nacional o internacional para los hijos de los beneficiados a fin de que puedan realizar estudios de posgrado y especialización.
 - En el caso del personal de técnicos y suboficiales u oficiales de mar o equivalentes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, un mínimo de tres becas Pronabec de nivel nacional o internacional para los hijos de los beneficiarios a fin de que puedan realizar estudios de posgrado y especialización.
 - Que el Ministerio de Salud a través de sus diferentes órganos coordine para que los beneficiados, esposa e hijos tengan acceso y se les brinde todos los beneficiados del Sistema Integrado de Salud (SIS).

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1038/2021, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE INCORPORA UN LITERAL AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 30826, LEY DEL VETERANO DE GUERRA Y DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL.

Considera que, este incremento de beneficios que se propone otorgar es un justo reconocimiento no solamente al cumplimiento del deber, sino al sacrificio donde pusieron en riesgo su vida con valor y amor al Perú.

Afirma que, debe tenerse presente que no hay mejor reconocimiento que aquel que se realiza en vida y no de fallecido, y por ello por lo que en línea a lo mencionado el mejorar los beneficios antes otorgados resultan poco para el sacrificio puesto de manifiesto por militares y policías considerados como veteranos de guerra y de la pacificación nacional y que pusieron en riesgo su vida en defensa de nuestra patria.

Propone la fórmula legal siguiente:

LEY QUE INCORPORA BENEFICIOS AL ARTÍCULO 6 ° DE LA LEY 30826 LEY DEL VETERANO DE GUERRA Y DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto incorporar algunos beneficios a los Veteranos de Guerra y de la Pacificación Nacional, en reconocimiento por su contribución en la defensa de la soberanía nacional y del proceso de la pacificación nacional por las acciones realizadas donde pusieron en riesgo sus vidas y que permitieron el estado de derecho y el sistema democrático en el país.

Artículo 2. Incorporar Beneficios al artículo 6 ° de la Ley N° 30826 Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional

Incorpórese al artículo 6° de la Ley N° 30826 Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional, conforme al texto siguiente:

6.1 (...)

a. (...)

b. (...)

c. (...)

d. El Personal beneficiado a partir de los sesenta (60) años, será excluido del 100% del pago predial anual de su vivienda, hasta su fallecimiento, no siendo hereditaria dicha condición.

e. Otórguese a los hijos un beneficio de cinco (05) puntos en los diferentes concursos para participar en puestos laborales con el Estado.

f. Que el PRONABEC anualmente asigne becas según detalle siguiente:

- En el caso del personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú un mínimo tres (03) becas Presidente de la Republica para los hijos de los beneficiados para realizar estudios de pre-grado, post grado y especialización.
- En el caso del personal de Técnicos y Sub-oficiales u Oficiales de mar o equivalentes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional Perú, un mínimo de tres (03) becas PRONABEC de nivel nacional o internacional para los hijos de los beneficiados a fin de que puedan realizar estudios de posgrado y especialización.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1038/2021, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE INCORPORA UN LITERAL AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 30826, LEY DEL VETERANO DE GUERRA Y DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL.

- En el caso de Licenciados de la Fuerzas Armadas tres (03) becas para que puedan realizar estudios de pregrado y postgrado, hasta los 40 años pregrado y 50 años postgrado. Según estudios que determine PRONABEC y posterior presentación de solicitud de los interesados (as) hasta la edad de 40 años pregrado y 50 años postgrado.
- g. Que el Ministerio de Defensa, a través del Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN), realice el 50% de los pagos, a los Profesionales de las FFAA beneficiados y sus hijos en estudios de Post Grado, Diplomados y Cursos.
- h. Que los beneficiados, esposas e hijos tengan acceso y sean considerados para que se les brinde todos los beneficios del Sistema Integrado de Salud (SIS).

Artículo 3. De la vigencia de la Ley

La presente ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo Primero

La presente ley no irrogara gastos adicionales al estado.

Artículo Segundo

Encárguese al Poder Ejecutivo para adecuar el reglamento de la presente Ley, dentro del plazo de treinta (30) días calendario siguiente a su publicación

III. MARCO NORMATIVO

a. Marco Nacional

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Reglamento del Congreso de la República,
- ✓ Ley N° 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional
- ✓ Ley N° 24053, Ley que denomina “Campaña Militar de 1941” a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la frontera Nor-Oriente y declara el 31 de Julio día central conmemorativo
- ✓ Ley N° 26511, Reconocen como Defensores de la Patria y otorgan beneficios a los miembros de la Fuerza Armadas, Nacional del Perú y civiles que participaron en el conflicto con Ecuador
- ✓ Ley N° 28796, Ley que Reconoce la calidad de Defensores de la Patria al personal de la Fuerza Armada, Policía Nacional del Perú, y personal civil que participaron en los incidentes armados fronterizos del Subsector del Alto Cenepa de 1978, conflicto armado de la Cordillera del Cóndor de 1981
- ✓ Ley N° 30554, Ley que declara Héroes de la Democracia a los Comandos Chavín de Huántar
- ✓ Ley N° 30655, Ley que declara Héroes de la Democracia a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia, GEIN – DIRCOTE - PNP

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1038/2021, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE INCORPORA UN LITERAL AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 30826, LEY DEL VETERANO DE GUERRA Y DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL.

- ✓ Ley N° 31291, Ley que modifica el artículo 1 de la Ley 29031, Ley que instituye los días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración
- ✓ Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Constitución Política del Perú en su artículo 163 dispone que *El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley.*

El artículo 165 establece que, *Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad y territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución.*

La Ley 30826, Ley del veterano de guerra y de la pacificación nacional, propone un reconocimiento meritorio a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que participaron en los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y en el proceso de pacificación nacional; poniendo énfasis en veteranos militares y policías en situación de retiro o licenciados.

En el artículo 6 de la referida norma contempla los beneficios para los veteranos, incluyendo: acceso a los museos, atractivos históricos y/o turísticos; lugares reservados y preferenciales en la Parada Militar del 29 de julio, en Lima y provincias; promover acciones para que la empresa privada realice campañas de beneficios económicos (descuentos y ofertas); estos beneficios son adicionales y no modifican, eliminan o restringen los otorgados por leyes vigentes.

La fórmula legal propuesta en el presente documento busca incorporar en el artículo 6, numeral 6.1, el literal d) de la Ley 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional, para que, *a través del Programa Nacional de Becas*

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1038/2021, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE INCORPORA UN LITERAL AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 30826, LEY DEL VETERANO DE GUERRA Y DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL.

y Crédito Educativo (PRONABEC), con un puntaje adicional en los concursos de la Beca Generación del Bicentenario y de la Beca Perú que se convoquen, de acuerdo a las bases que se aprueben para tal efecto y a la normatividad vigente. En efecto de la aprobación de esta norma permitiría adicionar algunos beneficios como reconocimiento meritorio a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que participaron en los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y en el proceso de pacificación nacional poniendo énfasis en su condición de veteranos militares y policías en situación de retiro o licenciados.

Esta incorporación es un beneficio para los veteranos de guerra y de la pacificación nacional busca agregarles un beneficio a otorgar a los militares y policías en situación de retiro o licenciados.

b. Análisis de las opiniones

El Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, concluye afirmando que, no es competente para emitir opinión sobre la iniciativa bajo análisis.

La Autoridad Nacional del Servicio Civil de la Presidencia del Consejo de Ministros, concluye afirmando que, no la encuentra conforme respecto de la regulación vinculada con el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; precisando que:

- ✓ La propuesta normativa pretende otorgar a los hijos de los Veteranos de Guerra y de la Pacificación Nacional cinco (05) puntos en los diferentes concursos del Estado; no obstante, consideramos que no existe un vínculo causal entre lo que se pretende regular y la finalidad propuesta, pues el beneficio de la bonificación de cinco puntos en los diferentes concursos públicos está dirigido a los hijos y no a los Veteranos de Guerra y Pacificación Nacional, a quienes se les reconoce por sus acciones valerosas. En tal sentido, la propuesta no justificaría el tratamiento diferenciado que se pretende adoptar en el proyecto de ley, al no resultar idónea la medida, afectando con ello el acceso a la función pública en condiciones de igualdad.
- ✓ La propuesta normativa, además, busca el reconocimiento de beneficios tributarios, otorgamiento de becas por PRONABEC, pago de estudios por parte del Ministerio de Defensa, así como la incorporación al SIS de sus cónyuges e hijos, aspectos que no encuentran comprendidas entre las

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1038/2021, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE INCORPORA UN LITERAL AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 30826, LEY DEL VETERANO DE GUERRA Y DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL.

materias que corresponden al SAGRH. Por tanto, se recomienda solicitar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Ministerio de Defensa y del Ministerio de Salud, a fin de que emitan pronunciamiento sobre la aprobación de la propuesta normativa en dichos extremos.

El Ministerio de Educación concluye considerando que, la iniciativa no es viable en tanto que las becas otorgadas por dicho Programa son concursables, asimismo los postulantes deben cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 29837, su reglamento y en las bases de cada proceso de selección. Adicionalmente, cabe indicar que, la implementación de la propuesta legislativa implicará que el PRONABEC solicite recursos adicionales para crear una nueva modalidad de beca específicamente para la población objetivo, lo cual es contrario al artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

No obstante, lo anterior considerando el marco normativo del PRONABEC, propone las siguientes alternativas que cumplen con la finalidad de la iniciativa legislativa:

- a. Otorgar puntaje adicional a la población descrita en el Proyecto de Ley, en el concurso: Beca Generación del Bicentenario.
- b. Otorgar puntaje adicional a la población descrita en el Proyecto de Ley, en el Concurso Beca Perú.

Bajo este contexto, recomienda al legislador el siguiente texto normativo:

Artículo 2. Incorporar beneficios al artículo 6 de la Ley N° 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional

Incorpórase al artículo 6 de la Ley N° 30826 Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional, los beneficios, conforme al texto siguiente:

Artículo 6. Beneficios de los veteranos de guerra y de la pacificación nacional

6.1. Los veteranos de guerra y de la pacificación nacional acreditados, conforme a lo estipulado en la presente ley, gozan de los siguientes beneficios personales:

(...)

f) Otorgar, a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), un puntaje adicional en los concursos de la "Beca Generación

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1038/2021, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE INCORPORA UN LITERAL AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 30826, LEY DEL VETERANO DE GUERRA Y DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL.

del Bicentenario” y de la “Beca Perú” que se convoquen, de acuerdo a las Bases que se aprueben para tal efecto y a la normatividad vigente. (...)”

Para tal efecto, resulta necesario que el ente rector de la población detallada en el Proyecto de Ley, establezca la autoridad competente para implementar un Registro o Base de Datos Oficial que identifique nominalmente a todos los potenciales beneficiarios que podrían acceder a puntaje adicional en las próximas convocatorias de becas que convoque el PRONABEC.

El Ministerio de Salud concluye considerando la propuesta normativa como no viable. Precisa que, los veteranos del guerra al ser pensionistas de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, el seguro de salud que les corresponde es el que se encuentran en el régimen contributivo bajo la cobertura de las IAFAS FOSMAR (Marina), FOSPEME (Ejército), FOSFAP (Aviación) y SALUPOL (Policía), según corresponda; la que se extiende a sus derechohabientes; motivo por el cual, al encontrarse afiliados a un régimen contributivo, no pueden afiliarse al régimen subsidiado del Seguro Integral de Salud, en razón a que la afiliación es exclusiva a un solo régimen de financiamiento.

Además considera no tener competencia para pronunciarse sobre los demás extremos.

El Ministerio del Interior, considera que, el proyecto debe ser reevaluado teniendo en consideración lo manifestado en los numerales del 3.9 al 3.14.

La Policía Nacional del Perú considera que:

3.9 “(...)

3. Mediante Informe Técnico N° 006-2022-DIRBAP PNP/DIVBASSEDEPGSE.ARECOEDU del 11 de febrero del 2022, el área de Convenios del Departamento de Gestión de Servicios Educativos, área técnica en el tema en cuestión, señala que el Proyecto de Ley N° 1038/2021/CR, hace referencia a la incorporación de beneficios al artículo 6 de la Ley N° 30826 - Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional es de necesidad porque repercute en el desarrollo integral de la persona, promueve el acceso gratuito a la educación superior, cuyo fin será alcanzar un nivel de bienestar como parte de su desarrollo integral dentro de la familia y la sociedad.

(...)

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1038/2021, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE INCORPORA UN LITERAL AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 30826, LEY DEL VETERANO DE GUERRA Y DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL.

6. Que, la iniciativa legislativa contenida en el proyecto de Ley N° 1038/2021ICR hace referencia a la incorporación de beneficios al artículo 6° de la Ley N° 30826 - Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional, es el reconocimiento a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, quienes lucharon en conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y en el proceso de pacificación nacional, a través de su derechohabientes, otorgando becas de estudio a favor de sus hijos.

Por las consideraciones antes expuestas, ésta UNIASJUR-DIRBAP-PNP es de OPINION: Que, resulta VIABLE el proyecto de Ley N° 1038/2021ICR, que hace referencia a la incorporación de beneficios al artículo 6° de la Ley N° 30826 - Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional.”

La Oficina General de Asesoría Jurídica señala que:

- 3.10. *El proyecto de Ley N° 1038/2021-CR, se sustenta en el derecho a la iniciativa en la formación de leyes reconocido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a los Congresistas de la República.*
- 3.11. *El pedido de opinión sobre la iniciativa legislativa solicitada por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, se enmarca en el artículo 87 del Reglamento del Congreso de la República, que faculta a los congresistas de la República a formular pedidos de informes para el desarrollo de sus funciones.*
- 3.12. *El proyecto de ley tiene por objeto incorporar algunos beneficios a los Veteranos de Guerra y la Pacificación Nacional, en reconocimiento a su contribución en la defensa de la soberanía nacional y del proceso de pacificación nacional por las acciones realizadas donde pusieron en riesgo sus vidas y que permitieron el estado de derecho y el sistema democrático en el Perú.*
- 3.13. *Así, la propuesta normativa considera el otorgamiento de beneficios directos (exoneración del pago de impuesto predial, pago del 50% de cursos de postgrado en el CAEN, Seguro Integral de Salud) e indirectos a los veteranos de guerra y de la pacificación nacional, en este último caso, los beneficiarios son los hijos de los veteranos de guerra quienes podrían acceder a becas otorgadas por el PRONABEC para estudios de pregrado, postgrado y especialización; así como el pago del 50% en cursos en postgrado y capacitación en el CAEN.*

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1038/2021, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE INCORPORA UN LITERAL AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 30826, LEY DEL VETERANO DE GUERRA Y DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL.

3.14. De lo antes expuesto se advierte que algunos de los beneficios considerados en el proyecto de Ley, tendrían carácter económico; lo cual reviste una implicancia presupuestal, pues contraviene lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

En el marco de lo indicado precedentemente, el Proyecto de Ley trasgrede lo dispuesto en el párrafo 4 del numeral 2.2 del artículo 2 (Estabilidad presupuestaria) de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el cual señala que durante el Año Fiscal 2022, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con las siguientes reglas: “Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo.” (subrayado nuestro)

El Ministerio de Defensa, concluye afirmando que, no es competente para emitir una opinión a la propuesta normativa. Asimismo, también refiere que “el Ministerio de Defensa a través del Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN) realice el 50% de los pagos, a profesionales de las Fuerzas Armadas beneficiados y sus hijos en estudios de Post Grado, Diplomados y Cursos”, previsto como literal g. del artículo 6 de la Ley N° 30826, este Órgano de Asesoramiento considera que no se cuenta con el sustento válido necesario para viabilizar su trámite de aprobación.

c. Análisis Costo-Beneficio

La propuesta normativa no genera egreso al tesoro público, el mismo que además cuenta con la opinión favorable del Pronabec.

Los beneficios son significativos, ya que permitirá a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional y a los licenciados en su condición de veteranos de guerra y de la pacificación nacional acceder a las becas Generación Centenario y Perú, que otorga Pronabec, con el otorgamiento de un puntaje adicional; con

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1038/2021, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE INCORPORA UN LITERAL AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 30826, LEY DEL VETERANO DE GUERRA Y DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL.

la finalidad de que puedan continuar con la capacitación permanente para el perfeccionamiento profesional.

d. Análisis técnico

La Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, después de revisar la iniciativa legislativa, las opiniones recibidas y la legislación vigente propone la aprobación de la iniciativa legislativa con una fórmula legal sustitutoria.

El Veterano de Guerra, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 30826, es el miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en situación de retiro o licenciado, que participó oficialmente en alguno de los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de las leyes 24053, 26511, 28796 y 29562.

En el mismo artículo define a los veteranos de la pacificación nacional como el miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en situación de retiro o licenciado, que participó oficialmente en el proceso de pacificación nacional, en la lucha contra el terrorismo y en la defensa de la democracia; así mismo aquellos que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de las leyes 29031, 30544 y 30655.

Actualmente los veteranos cuentan con los beneficios personales siguientes:

- Acceso gratuito a museos, atractivos históricos y turísticos del estado.
- Lugar reservado y preferencial en parada militar el 29 de julio.
- Lugar reservado y preferencial en ceremonias pública por aniversario de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, según corresponda.
- Acciones destinadas a que las empresas privadas realicen campañas de beneficios económicos (descuentos y ofertas).
- Estos beneficios son adicionales.

Considerando las opiniones recibidas proponemos incorporar el beneficio para otorgar un puntaje adicional en los concursos de la Beca Generación del Bicentenario y de la Beca Perú para que los veteranos puedan acceder a ellas; en concordancia con la fórmula propuesta por el Pronabec.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1038/2021, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE INCORPORA UN LITERAL AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 30826, LEY DEL VETERANO DE GUERRA Y DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL.

Con relación a la fórmula legal propuesta, sobre la asignación de puntaje adicional para acceder a las becas anuales del PRONABEC, es necesario precisar que existen leyes que otorgan beneficios a los veteranos de guerra y de la pacificación nacional, sobre esta materia.

- ✓ Ley 26511, Ley que Reconocen como Defensores de la Patria y otorgan beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador, señala beneficios para una adecuada educación primaria y secundaria, técnica y universitaria, así como beneficios económicos y facilidades para los hijos del personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.
- ✓ Ley N° 30554, Ley que declara Héroes de la Democracia a los Comandos Chavín de Huántar, y en la Ley 30655, Ley que declara Héroes de la Democracia a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia GEIN-DIRCOTE.-PNP, también se advierte que existen acceso a becas y facilidades económicas respecto a estudios de educación superior.
- ✓ Ley 31291, Ley que modifica el artículo 1 de la Ley 29031, Ley que instituye los días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración no solo se beneficia a los hijos, en este caso también tienen acceso los defensores y sus cónyuges
- ✓ Ley N° 29248, Ley del Servicio militar otorga una serie de beneficios educativos a los licenciados del servicio militar acuartelado.

No obstante el mismo Ministerio de Educación a partir de lo señalado por PRONABEC que concluye proponiendo las siguientes alternativas que cumplen con la finalidad de la iniciativa legislativa:

- ✓ Otorgar puntaje adicional a la población descrita en el Proyecto de Ley, en el concurso: Beca Generación del Bicentenario
- ✓ Otorgar puntaje adicional a la población descrita en el Proyecto de Ley, en el concurso: Beca Perú

Los beneficios propuestos en la iniciativa que no han sido considerados, se sustentan en las razones siguientes:

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1038/2021, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE INCORPORA UN LITERAL AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 30826, LEY DEL VETERANO DE GUERRA Y DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL.

- Respecto al beneficio del descuento del 100% del pago de predio anual de vivienda para los mayores de 60 años: dicho descuento se encuentra contemplado en la ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; puesto que dicha ley, siendo beneficiario las personas mayores de 60 años y aun no siendo pensionista, siempre que sus ingresos brutos no excedan una (01) UIT y no exceda las cincuenta (50) UIT del valor del autoavalúo del predio, solo pagando la diferencia por dicho exceso. En razón a ello, el beneficio propuesto en el proyecto de ley, ya se encuentra dentro de la norma antes mencionada y no generaría cambio alguno respecto a este descuento del pago de predio anual; también conforme a la ley de tributación municipal.
- Respecto al otorgamiento a los hijos de los calificados como veteranos de guerra y la pacificación, de cinco puntos en los diferentes concursos para participar en puestos laborales con el Estado: el ingreso a la Administración Pública se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, regulado en la Ley N° 28175; Ley Marco del Empleo Público (LMEP), de igual manera en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

Además refiere que, no existe un vínculo causal entre lo que se pretende regular y la finalidad propuesta pues el beneficio está dirigido a los hijos y no a los veteranos de guerra y de la pacificación. Por ello, no justifica el tratamiento diferenciado que se pretende adoptar en el proyecto de ley, al no resultar idónea la medida, afectando con ello el acceso a la función pública en condiciones de igualdad.

- Respecto a que el CAEN realice el 50% de los pagos en estudios de post grado, diplomados y cursos: en el reglamento de tarifas y descuentos considera el mismo porcentaje, lo menciona textualmente en el título IV inciso 11.4.7 “Defensores de la Patria y Héroes de la Democracia- (Chavín de Huántar)”, quienes son considerados como veteranos de guerra y la pacificación respectivamente, en la base legal del reglamento refiere la Ley N° 26511, Ley que reconoce como Defensores de la Patria y otorga beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1038/2021, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE INCORPORA UN LITERAL AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 30826, LEY DEL VETERANO DE GUERRA Y DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL.

Civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador, el Decreto Supremo N° 010-DE-SG, Reglamento de la Ley N° 26511, para la Calificación como Defensor de la Patria, Propuesta de Ascensos y Otorgamiento de Beneficios a los Miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Civiles que participaron como combatientes, en la Zona del Alto Cenepa en 1995 y Ley N° 30554, Ley que declara Héroes de la Democracia a los Comandos Chavín de Huántar, modificando el artículo 1° de la Ley 29031.

- Respecto a los beneficios del SIS: los veteranos de guerra y de la pacificación nacional que son pensionistas de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional cuentan con el seguro de salud que les corresponde estando en el Régimen Contributivo bajo la cobertura de las Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS): FOSMAR (Marina), FOSPEME (Ejército), FOSPAP (Aviación) y SALUPOL (Policía), según corresponda, la cual se extiende a sus derechohabientes; motivo por el cual, al encontrarse afiliados a un Régimen Contributivo, no pueden afiliarse al Régimen Subsidiado del Seguro Integral de Salud, en razón a que la afiliación es exclusiva a un solo régimen de financiamiento, conforme lo señala el artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29344, y que no se puede contar con otro seguro de salud, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de la Ley N° 29344 y el artículo 29 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163.

En el caso de no contar con seguro de salud en el marco del Decreto de Urgencia N° 017-2019, bajo el régimen subsidiado todas las personas residentes en el territorio nacional se les brinda una cobertura según el Plan Especial de Aseguramiento en Salud (PEAS) bajo el Plan "SIS PARA TODOS", sin estar condicionados a una evaluación socioeconómica. En las Leyes N° 24053, 26511, 28796 y 30826 también se otorgan beneficios de salud que favorecen a los veteranos de guerra y de la pacificación nacional.

Por lo anteriormente expuesto proponemos la aprobación de la iniciativa legislativa con una fórmula legal sustitutoria

V. CONCLUSION

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1038/2021, QUE CON UN TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE INCORPORA UN LITERAL AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 30826, LEY DEL VETERANO DE GUERRA Y DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 de Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del periodo anual 2022-2023, en su Décimo Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de abril de 2023 acordó por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, recomienda la **APROBACIÓN** del presente dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1038/2021-CR con el texto sustitutorio siguiente:

LEY QUE INCORPORA UN LITERAL AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 30826, LEY DEL VETERANO DE GUERRA Y DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL

Artículo único. Incorporación de literal al artículo 6 de la Ley 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional

Se incorpora el literal d) al artículo 6 de la Ley 30826, Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional, con la siguiente redacción:

“Artículo 6. Beneficios de los veteranos de guerra y de la pacificación nacional

6.1 Los veteranos de guerra y de la pacificación nacional acreditados, conforme a lo estipulado en la presente ley, gozan de los siguientes beneficios personales:

[...]

d. Contar, a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), con un puntaje adicional en los concursos de la Beca Generación del Bicentenario y de la Beca Perú que se convoquen, de acuerdo a las bases que se aprueben para tal efecto y a la normatividad vigente. Con este fin, el Ministerio de Defensa elabora una base de datos con los potenciales beneficiarios para acceder al puntaje adicional en los mencionados concursos

[...]



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/04/2023 22:59:26-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/04/2023 11:47:18-0500

Salvo parecer distinto.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión virtual.

Lima, 10 de abril de 2023



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2023 16:08:07-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2023 10:27:27-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2023 09:34:23-0500

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 1038/2021, QUE CON UN
TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE INCORPORA UN LITERAL AL
ARTÍCULO 6 DE LA LEY 30826, LEY DEL VETERANO DE GUERRA Y DE LA
PACIFICACIÓN NACIONAL.



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2023 14:43:29-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2023 13:05:10-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2023 12:34:19-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/04/2023 11:11:06-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2023 15:45:44-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2023 11:58:23-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2023 10:37:01-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2023 18:00:38-0500



Firmado digitalmente por:
MONTÓYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2023 19:12:12-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2023 13:14:39-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

ACTA DE LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Resumen

1. Aprobación por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, del acta de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión.
2. Invitación al señor Armando Benjamín García Chunga, Superintendente Nacional de Migraciones para que informe sobre: Los pasaportes: abastecimiento, adquisición con vigencia de 10 años, citas en línea, etc.
SOLICITÓ SU REPROGRAMACION
3. Invitación al congresista José Williams Zapata para que exponga su Proyecto de Ley N° 2787/2022-CR Ley que modifica el Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del régimen de pensiones del personal Militar y Policial y dicta otras disposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.
SOLICITÓ SE PROSIGA EL TRÁMITE SIN SU EXPOSICIÓN.
4. Invitación a la congresista Lucinda Vásquez Vela para que exponga su Proyecto de Ley N° 2918/2022-CR, Ley que fortalece la lucha contra la deforestación en la Amazonía y crea la Brigada de Protección del Medio Ambiente a cargo del Ejército del Perú, dentro de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 1137; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.
ESTUVO PRESENTE EN LA PLATAFORMA DE LA SESIÓN, PERO NO RESPONDIÓ AL LLAMADO DEL PRESIDENTE.
5. Aprobación por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, recaído en el Proyecto de Ley N° 1038/2021-CR que con un texto sustitutorio propone la Ley que incorpora un literal al artículo 6 de la Ley 30826, Ley del veterano de guerra y de la pacificación.
6. Aprobación por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, del dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 704/2021-CR, Ley que establece el marco legal referente a los beneficios a otorgarse al personal militar reconocido como combatiente y como movilizado, que participó en los Conflictos Armados con el Ecuador de los años de 1978, 1981 y 1995.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	7. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 2918/2022-CR, Ley que fortalece la lucha contra la deforestación en la Amazonia y crea la Brigada de Protección del Medio Ambiente a cargo del Ejército del Perú, dentro de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 1137. 8. Aprobación por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, del Decreto de Archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 3548, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Compañía de Bomberos de la Provincia de Chupaca – Junín. 9. Exposición del congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu sobre su Proyecto de Ley N° 4383/2022-CR, Ley que promueve beneficios al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República. 10. Exposición de la congresista María Taipe Coronado sobre su Proyecto de Ley N° 3930/2022-CR, Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial encargada de establecer mecanismos de reparación a los deudos y víctimas de la reparación policial y militar de las movilizaciones sociales por la asunción del actual gobierno; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República. 11. Exposición de la congresista María Taipe Coronado sobre su Proyecto de Ley N° 3931/2022-CR, Ley de indemnización por fallecimiento en actividades de luchas sociales; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República. 12. Exposición de la congresista María Taipe Coronado sobre su Proyecto de Ley N° 4288/2022-CR, Ley que indemniza a las personas que presenten lesiones graves y minusvalía víctimas a causa del uso desproporcionado de armas letales y no letales durante las protestas ciudadanas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República. 13. Exposición de la congresista Janet Rivas Chacara sobre su Proyecto de Ley N° 4175/2022-CR, Ley que declara “Héroe de la Democracia y Defensores de los Derechos Ciudadanos en el Perú”, a los caídos a causa de las justas protestas ocurridas desde el 7 de diciembre de 2022; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República. 14. Exposición del congresista Elvis Vergara Mendoza sobre su Proyecto de Ley N° 4195/2022-CR, Ley que indemniza por única vez y de manera excepcional a los afectados del conflicto político - social; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.
--	--



	15. <i>Invitación al congresista Edgard Reymundo Mercado para que exponga su Proyecto de Ley N° 4216/2022-CR, Ley que modifica la Ley 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> SOLICITÓ POR ESCRITO REPROGRAMACIÓN 16. <i>Invitación a la congresista Jhakeline Ugarte Mamani para que exponga su Proyecto de Ley N° 4263/2022-CR, Ley que dispone el apoyo económico excepcional a los deudos de las personas fallecidas en las movilizaciones ocurridas entre el 11 de diciembre de 2022 y el 10 de febrero de 2023; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> COMUNICÓ TELEFÓNICAMENTE QUE ESTA MATERIA YA FUE REGULADA POR EL PODER EJECUTIVO 17. <i>Exposición de la congresista Margot Palacios Huamán sobre su Proyecto de Ley N° 4337/2022-CR, Ley de indemnización por fallecimiento, daño físico de incapacidad temporal y permanente producidas en protestas y/o movilizaciones públicas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i>
Introducción	<i>El lunes 10 de abril de 2023, siendo las 14.04 horas, se reunieron de manera presencial en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo y virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, bajo la presidencia del congresista Diego Bazán Calderón, y con la participación de los congresistas titulares Tania Ramírez García, Alfredo Azurín Loayza, Carlos Alva Rojas, Roberto Chiabra León, Patricia Chirinos Venegas, Américo Gonza Castillo, Roberto Kamiche Morante, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jeny López Morales, Pedro Martínez Talavera, Jorge Montoya Manrique, Roberto Sánchez Palomino y Héctor Valer Pinto; sin licencias/justificaciones de inasistencia al inicio de la sesión.</i> <i>Luego de iniciada la sesión, se incorporaron los congresistas titulares José Cueto Aservi, Segundo Montalvo Cubas y Vivian Olivos Martínez; y, el congresista accesitario Alex Paredes Gonzales. Se presentó la justificación de inasistencia del congresista Abel Reyes Cam.</i> <i>Asistieron a la comisión, sin ser miembros, los congresistas Jorge Flores Ancachi, Margot Palacios Huamán, María Taipe Coronado, Lucinda Vásquez Vela, Elvis Vergara Mendoza y Janet Rivas Chacara.</i> <i>Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas para el Periodo Anual de Sesiones 2022-2023.</i>



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Despacho	<i>El presidente dio cuenta de la remisión con la agenda de la presente sesión, de las relaciones de documentos recibidos y emitidos de la comisión desde el 31 de marzo al 5 de abril de 2023.</i> <i>Asimismo, precisó que se recibieron las iniciativas legislativas: 4601, 4602, 4620 y 4631/2022-CR; disponiendo pasen a opinión, estudio y predictamen, según corresponda.</i>
Acta	<i>Debate y votación de la propuesta de acta de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria realizada el 3 de abril de 2023.</i> <i>El presidente cedió el uso de la palabra, sin intervenciones dispuso votación nominal; siendo aprobada por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Alva Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, Gonza Castillo, Kamiche Morante, Lizazaburu Lizazaburu, López Morales, Martínez Talavera, Montoya Manrique, Olivos Martínez, Sánchez Palomino, Valer Pinto y Paredes Gonzales.</i> <i>Se aprobó el acta de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la comisión.</i>
Informes	<i>El presidente presentó los informes siguientes:</i> <i>1. Para la presente sesión se invitó al señor Armando Benjamín García Chunga, Superintendente Nacional de Migraciones, quien solicitó la reprogramación. SERÁ INVITADO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.</i> <i>2. La Mesa de Trabajo sobre la propuesta de Ley de ascensos de la Policía se llevará a cabo este miércoles a las 9.00 horas de manera presencial en la sala Martha Hildebrandt; donde también asistirán el jefe de Estado Mayor de la Policía y el director de Recursos Humanos de la Policía Nacional.</i> <i>Se remitió a los congresistas el último texto sustitutorio, para que conozcan la propuesta final y puedan hacer sus aportes y participen de la mesa de trabajo.</i> <i>El congresista Martínez Talavera ha solicitado la participación de oficiales y suboficiales, de armas y de servicios de la Policía Nacional. Esta solicitud no es factible, ya que no pueden determinarse los oficiales y suboficiales que representan a cada grado y por cada especialidad de la Policía. Para ello se ha invitado al director de Recursos Humanos, responsable del personal policial.</i>



	3. Se ha invitado para el jueves 13 de abril a las 10.00 horas, a los asesores de los miembros de la Comisión para que participen de una mesa de trabajo con representantes de la Caja de Pensiones Militar – Policial y del Ministerio de Defensa para tratar los dos proyectos de pensiones, que tenemos en la comisión. 4. Sobre iniciativas legislativas, se recibieron los documentos de los congresistas que detallo a continuación: • Janet Rivas solicita sustentar su proyecto 4175. • Raúl Doroteo remite precisión sobre su proyecto 3201. SE DISPUSO SE EVALÚEN ESTAS SOLICITUDES 5. El Ministerio de Defensa remitió el informe sobre: • La petición asociación ASMIPOPE SE DISPUSO SU TRAMITACIÓN A PETICIONARIOS 6. El Ministerio del Interior remitió el informe sobre: • Los efectivos policiales que fallecidos en el Centro Poblado de Natividad – Cusco. SE REMITIÓ AL WHATSAPP DE LOS CONGRESISTAS 7. El Banco de la Nación remitió informe solicitado por la Municipalidad Distrital El Cenepa sobre instalación de agencia de dicha institución bancaria en el Cenepa. SE DISPUSO SI TRAMITACIÓN A PETICIONARIO 8. El congresista Alejandro Aguinaga traslada denuncia contra Inspectoría de la Policía Nacional. SE DISPUSO SU TRAMITACIÓN En este estado de la sesión el presidente cedió el uso de la palabra a los congresistas; sin intervenciones pasó a la siguiente sección.
Pedidos	El presidente cedió el uso de la palabra a los congresistas para que formulen pedidos; interviniendo los congresistas López Morales, Ramírez García, Cueto Aservi, Lizarzaburu Lizarzaburu, Martínez Talavera y Sánchez Palomino, las mismas que han quedado registradas en el audio de la presente sesión. El presidente dispuso su tramitación, según corresponda. Sin más intervenciones pasó a la siguiente sección.
Orden del Día	



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	1. <i>Invitación a la congresista Lucinda Vásquez Vela para que exponga su Proyecto de Ley N° 2918/2022-CR, Ley que fortalece la lucha contra la deforestación en la Amazonía y crea la Brigada de Protección del Medio Ambiente a cargo del Ejército del Perú, dentro de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 1137; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>LA CONGRESISTA SE ENCONTRABA EN LA PLATAFORMA, PERO NO CONTESTÓ AL LLAMADO DEL PRESIDENTE.</i>
	2. <i>Invitación al congresista José Williams Zapata, para que exponga su Proyecto de Ley N° 2787/2022-CR Ley que modifica el Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del régimen de pensiones del personal Militar y Policial y dicta otras disposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>EL CONGRESISTA SOLICITÓ SE PROSIGA EL TRÁMITE SIN SU EXPOSICIÓN.</i>
	3. <i>Invitación al congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu para que exponga su Proyecto de Ley N° 4383/2022-CR, Ley que promueve beneficios al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios; de conformidad con el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>Después de la exposición, el presidente le agradeció al congresista por su participación.</i>
	4. <i>Invitación al congresista Jorge Flores Ancachi para que exponga su Proyecto de Ley N° 4574/2022-CR, Ley que declara rostros y mártires de la democracia del Bicentenario Nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>Después de la exposición, el presidente le agradeció al congresista por su participación.</i>
	5. <i>Invitación al congresista Elvis Vergara Mendoza para que exponga su Proyecto de Ley N° 4195/2022-CR, Ley que indemniza por única vez y de manera excepcional a los afectados del conflicto político - social; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>Después de la exposición, el presidente le agradeció al congresista por su participación.</i>
	6. <i>Invitación a la congresista Margot Palacios Huamán para que exponga su Proyecto de Ley N° 4337/2022-CR, Ley de indemnización por fallecimiento, daño físico de incapacidad temporal y permanente producidas en protestas y/o movilizaciones públicas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i>



	<i>Después de la exposición, hicieron uso de la palabra los congresistas Ramírez García, Bazán Calderón y Palacios Huamán; luego el presidente le agradeció a la congresista por su participación.</i> <i>7. Invitación a la congresista María Taipe Coronado para que exponga su Proyecto de Ley N° 3930/2022-CR, Ley que crea la Comisión Especial Multisectorial encargada de establecer mecanismos de reparación a los deudos y víctimas de la reparación policial y militar de las movilizaciones sociales por la asunción del actual gobierno; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>Al concluir con la exposición el presidente le agradeció a la congresista por su participación.</i> <i>8. Invitación a la congresista María Taipe Coronado para que exponga su Proyecto de Ley N° 3931/2022-CR, Ley de indemnización por fallecimiento en actividades de luchas sociales; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>Al concluir con la exposición el presidente le agradeció a la congresista por su participación.</i> <i>9. Invitación a la congresista María Taipe Coronado para que exponga su Proyecto de Ley N° 4288/2022-CR, Ley que indemniza a las personas que presenten lesiones graves y minusvalía víctimas a causa del uso desproporcionado de armas letales y no letales durante las protestas ciudadanas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>Al concluir con la exposición el presidente le agradeció a la congresista por su participación.</i> <i>10. Invitación a la congresista Janet Rivas Chacara para que exponga su Proyecto de Ley N° 4175/2022-CR, Ley que declara “Héroe de la Democracia y Defensores de los Derechos Ciudadanos en el Perú”, a los caídos a causa de las justas protestas ocurridas desde el 7 de diciembre de 2022; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i> <i>LA CONGRESISTA NO CONTESTÓ AL LLAMADO DEL PRESIDENTE PARA SU EXPOSICIÓN.</i> <i>11. Invitación al congresista Edgard Reymundo Mercado para que exponga su Proyecto de Ley N° 4216/2022-CR, Ley que modifica la Ley 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.</i>
--	---



EL CONGRESISTA SOLICITÓ SU REPROGRAMACIÓN

12. El presidente volvió a invitar a la congresista Janet Rivas Chacara para que exponga su Proyecto de Ley N° 4175/2022-CR, Ley que declara "Héroe de la Democracia y Defensores de los Derechos Ciudadanos en el Perú", a los caídos a causa de las justas protestas ocurridas desde el 7 de diciembre de 2022; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego de su exposición, el presidente le agradeció a la congresista por su participación.

13. Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1038/2021-CR que con un texto sustitutorio propone la Ley que incorpora un literal al artículo 6 de la Ley 30826, Ley del veterano de guerra y de la pacificación nacional; remitido con la agenda.

El presidente realizó la sustentación; luego se dio lectura al texto sustitutorio. Cedió el uso de la palabra y sin intervenciones lo sometió a votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Alva Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, Gonza Castillo, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Martínez Talavera, Montoya Manrique, Olivos Martínez, Sánchez Palomino, Valer Pinto y Paredes Gonzales.

Se aprobó el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1038/2021-CR que con un texto sustitutorio propone la Ley que incorpora un literal al artículo 6 de la Ley 30826, Ley del veterano de guerra y de la pacificación nacional.

14. Debate y votación del predictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 704/2021-CR, Ley que establece el marco legal referente a los beneficios a otorgarse al personal militar reconocido como combatiente y como movilizado, que participó en los Conflictos Armados con el Ecuador de los años de 1978, 1981 y 1995; remitido con la agenda.

El presidente realizó la sustentación; cedió el uso de la palabra, y sin intervenciones lo sometió a votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Alva Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, Gonza Castillo, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Martínez Talavera, Montoya Manrique, Montalvo Cubas, Olivos Martínez, Sánchez Palomino, Valer Pinto y Paredes Gonzales.

Se aprobó el dictamen de no aprobación y remisión al archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 704/2021-CR, Ley que establece el marco legal referente a los



beneficios a otorgarse al personal militar reconocido como combatiente y como movilizado, que participó en los Conflictos Armados con el Ecuador de los años de 1978, 1981 y 1995.

15. *Debate y votación del predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 2918/2022-CR, Ley que fortalece la lucha contra la deforestación en la Amazonia y crea la Brigada de Protección del Medio Ambiente a cargo del Ejército del Perú, dentro de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 1137; remitido con la agenda.*

El presidente realizó la sustentación; cedió el uso de la palabra, y sin intervenciones lo sometió a votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Alva Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, Gonza Castillo, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Martínez Talavera, Montoya Manrique, Montalvo Cubas, Olivos Martínez, Sánchez Palomino, Valer Pinto y Paredes Gonzales.

Se aprobó el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley N° 2918/2022-CR, Ley que fortalece la lucha contra la deforestación en la Amazonia y crea la Brigada de Protección del Medio Ambiente a cargo del Ejército del Perú, dentro de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo N° 1137.

16. *Debate y votación de la propuesta de Decreto de Archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 3548/2022-CR, Ley que declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Compañía de Bomberos de la Provincia de Chupaca - Junín; remitido con la agenda.*

El presidente realizó la sustentación; cedió el uso de la palabra, y sin intervenciones lo sometió a votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Alva Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, Gonza Castillo, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Martínez Talavera, Montoya Manrique, Montalvo Cubas, Sánchez Palomino, Valer Pinto y Paredes Gonzales.

Se aprobó el Decreto de Archivo recaído en el Proyecto de Ley N° 3548/2022-CR, Ley que declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Compañía de Bomberos de la Provincia de Chupaca - Junín.

El presidente solicitó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; disponiendo votación nominal, autorizándose por UNANIMIDAD de los parlamentarios, con los votos a favor de los congresistas Bazán Calderón, Ramírez García, Azurín Loayza, Alva Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, Gonza Castillo, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu,



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

	<i>López Morales, Martínez Talavera, Montoya Manrique, Montalvo Cubas, Sánchez Palomino, Valer Pinto y Paredes Gonzales.</i> <i>Se aprobó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.</i>
Término	<i>Forman parte integrante de la presente Acta el audio del Área de Grabaciones del Congreso, la transcripción de la sesión y el video de la Oficina de Comunicaciones del Congreso</i> <i>Siendo las 16.01 horas, se levantó la sesión.</i>
Firmas	<i>La presente acta ha sido aprobada en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, realizada el lunes 24 de abril de 2023.</i> DIEGO BAZÁN CALDERÓN Presidente ALFREDO AZURÍN LOAYZA Secretario



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2023 18:16:11-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2023 09:40:12-0500